MODIFICACION 3 AL CONTRATO No 2018-0034

CONTRATISTA:

CONSORCIO CABLE LINEA M

NIT:

901.156.630

OBJETO:

Prorroga y Adición – Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y legal para la finalización de la construcción de la obra civil, suministro electromecánico, montaje, puesta a punto, pruebas, capacitación, recepción final de un sistema de transporte de pasajeros por cable cable línea М así como actividades complementarias para el sistema corredor verde Ayacucho.

Entre los suscritos, CATALINA GARCÍA OCAMPO, identificada con la cédula de en calidad de Secretaria General Encargada, según ciudadanía No. 43.220.719 Resolución de Nombramiento No. 0554 del 14 de junio de 2019 de la Gerencia General, de conformidad con las competencias en materia de contratación otorgadas por la Resolución N°9372 de 2017 de la Gerencia General y como tal en nombre de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA -METRO DE MEDELLÍN LTDA, con NIT 890.923.668-1, persona jurídica de derecho público constituida mediante Escritura Pública No. 1020 otorgada el día 31 de mayo de 1979 en la Notaría Novena (9ª) del Círculo Notarial de Medellín, que en adelante se denominará LA EMPRESA y el señor OSCAR ANDRES RICO GOMEZ identificadó con al cédula de ciudadanía 80.099.519, actuando en calidad de representante del CONSORCIO CABLE LINEA M (Ardanuy Sucursal Colombia S.A, Estudios Técnicos S.A.S y Siga Ingeniería y Consulturía S.A Sucursal Colombia), quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN al contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las partes suscribieron el contrato CN2018-0034 el 15 de febrero de 2018 e iniciaron actividades el 26 de febrero de 2018.

El contrato fue prorrogado y adicionado en otras oportunidades, siendo su fecha actual de terminación el 26 de junio de 2019.

De conformidad con lo indicado en el documento de "justificación de la modificación" suscrito por la Gerencia de Planeación, se hace necesario prorrogar el plazo y adicionar el valor del contrato con el fin de contar con el seguimiento y control objeto de esta interventoría por el tiempo necesario para el cierre de los contratos a través de los cuales se ejecuta el proyecto.

Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Valor: El valor del contrato se adiciona en la suma de ciento sesenta y cuatro millones veintitrés mil seiscientos cuarenta y nueves pesos (\$164.023.649)

Parágrafo: El valor adicionado está amparado con el CDP N°30012675 y el RP 4700043122 y se pagará en la misma forma indicada en el contrato inicial.

Calle 44 N° 46-001

A.A. 9128

Tel.: 57 (4) 4548888

metro@metrodemedellin.gov.co

Fax: 57 (4) 4524450

www.metrodemedellin.gov.co



SEGUNDA.- Plazo: Prorrogar el plazo del contrato hasta el 26 de agosto de 2019, el cual deberá ejecutarse conforme al cronograma aprobado que hace parte de la presente modificación.

Parágrafo: La presente extensión de plazo no generará reconocimientos en favor del contratista diferentes a lo ya indicados en la cláusula anterior, por lo que se entiende que el valor anterior comprende todos los gastos y costos directos e indirectos.

TERCERA. – **Garantías:** El CONTRATISTA deberá ampliar el plazo y valor de los amparos de las pólizas en la misma proporción de la presente modificación y siguiendo las reglas del contrato inicial. La modificación de los amparos deberá ser presentada a La Empresa a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

La aprobación de la modificación de la garantía será condición para realizar cualquier pago.

CUARTA. – Inhabilidades e incompatibilidades: El CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en las leyes sobre la materia a la firma de la presente modificación.

QUINTA. - Gastos: Todos los gastos que se causen por la suscripción del presente documento corren por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEXTA. - Documentos: Hace parte de la presente modificación la justificación de la modificación del 26 de junio de 2019 registrada en el sistema de contratación de La Empresa, el cronograma de ejecución de la prorroga con sus anexos.

SEPTIMA. - Las demás cláusulas no modificadas por el presente documento, quedan vigentes en su integridad.

Para constancia se firma en Bello, Antioquia, en dos originales, uno para cada una de LAS PARTES, el día 26 de junio de 2019.

CATALINA GARCÍA OCAMPO Secretaria General (E) LA EMPRESA

OSCAR ANDRES RICO GOMEZ
Representante Legal
EL CONTRATISTA

Proyectó	Cargo	Vo.Bo.
Catalina Martinez Silva	Profesional Contratación	1
Proyectó	Cargo	Vo.Bo.
Antonio Toro Quijano	Profesional Gerencia de Planeación	
Revisó	Cargo	Vo.Bo. Q (no.)
Sergio Acosta Angel	Jefe Ejecución de Proyectos	9001110
Reviso	Cargo	Vo.Bo.
Catalina García Ocampo	Jefe de Contratación	

